1800 RESOLUCIÓN N°0091

29 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y HÁBITAT DE RIONEGRO ANTIOQUIA de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, delegado para contratar bajo el Decreto 016 del 03 de enero 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

1. El Municipio de Rionegro representa el eje central del desarrollo e industrialización del oriente antioqueño, como quiera que se encuentra en constante evolución debido al alto impacto que genera la metropolización del Valle de Aburrá y la interconexión facilitada por las diferentes vías, principalmente el túnel de Oriente, situación que ha incidido en el territorio en cuanto a una densificación poblacional acelerada que genera una demanda mayor de vivienda digna para mejorar la calidad habitacional y la necesidad del aumento de cobertura y mejoramiento en la calidad de prestación de servicios públicos; además, del incremento de zonas industrializadas que con llevan al cambio de usos de suelos, disminución de bosques, aumento de utilización de las fuentes hídricas, implicando la necesidad de programas y estrategias encaminados al mejoramiento, depuración, recuperación y sostenibilidad de los diferentes recursos naturales, tal situación quedó plasmado en la parte diagnóstica del Plan de Desarrollo "RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR", allá se establece que los servicios públicos complementarios desempeñan un papel crucial en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y en el desarrollo integral de nuestro municipio, por ende la administración municipal le apunta a una búsqueda e implementación de soluciones encaminadas a una correcta gestión de los recursos naturales, a través de programas de mejoramiento de calidad habitacional y desarrollo de ciudad sostenible.

2. Para el presente contrato, es importante tener en cuenta que existen problemáticas asociadas a los servicios complementarios y/o servicios públicos prestados directamente por el Municipio; las redes e infraestructura complementaria de alcantarillado pluvial dado que la obstrucción o el mal funcionamiento de estas pueden representar un riesgo importante. Actualmente, dado el alto crecimiento de los sectores urbanizados, la mala disposición de basura y la acumulación de sedimentos han saturado varios puntos críticos de la infraestructura de alcantarillado, lo que ha generado la necesidad de realizar labores de limpieza y desobstrucción de sumideros en el municipio de Rionegro. Estas acciones forman

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

parte del cuidado de las obras en suelo cemento y de la operación del sistema de aguas lluvias en la zona urbana, con el fin de optimizar su funcionamiento hidráulico y reducir los riesgos de inundación ante eventos de precipitación extrema. Cabe resaltar que el servicio público de alcantarillado pluvial o de aguas lluvias, no es cargado vía tarifa ni atendido por EPM como prestador del servicio de alcantarillado en la zona urbana del Municipio y su responsabilidad ha sido asumida por el Municipio.

3. De esta manera, se presenta la necesidad de contar con apoyo técnico y profesional como parte del proceso de optimización a las redes existentes, mediante propuestas de mejora para ampliar cobertura del servicio (diseños, rediseños, ajustes a estudios técnicos, entre otros) y/o realizar los ajustes sean necesarios para acceder a recursos para las nuevas inversiones en esta materia, bajo los lineamientos técnicos y legales que se determinen en estos procesos de gestión de recursos relacionados con el saneamiento básico, el acceso al agua potable y el manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual se deberá apoyar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio "RIONEGRO, CIUDAD DE BIENESTAR" desde el componente de Servicios Públicos bajo la línea estratégica 3 "CUIDADO DE LA CASA COMÚN".

4. En el artículo 11 que reconoce como inviolable el Derecho a la Vida, se hace referencia del tema medioambiental en su contenido, como base axiológica y deontológica de su defensa, y que por lo tanto tienen mucho que ver con la regulación de la "relación de la sociedad con la naturaleza" a la que se ha referido permanentemente la Corte Constitucional, así por ejemplo en la sentencia C - 595 incluye la referencia a la sentencia T-411 de 1992.

5. En similar sentido, la Constitución Política, en relación con el derecho al saneamiento básico y agua potable, que es a saber otro D.E.S.C., resalta la importancia de los servicios públicos, complementariamente en los siguientes artículos:

"ARTICULO 49. Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado".

"ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5052-1

social y cultural de sus habitantes y, cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

6. De tal manera, que los servicios públicos domiciliarios constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales, como se desprende del propio texto del artículo 365 de la Carta, y los cuales se encuentra estrechamente ligados al ODS 6 "Agua limpia y saneamiento".

7. En este orden de ideas, la siguiente Ley ha consagrado en cabeza de las entidades territoriales como unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano los siguientes deberes, funciones y competencias, entre otros:

 Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 5o, Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos.

8. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en sus conceptos, ha dejado claro que, aunque la Ley 142 de 1994 no menciona específicamente el alcantarillado pluvial, este sí se entiende como parte del servicio público domiciliario de alcantarillado. Al respecto, vale reiterar el análisis realizado por esta Oficina Asesora Jurídica en el concepto SSPD-OJ-2022-635, respecto a lo expuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en el Concepto CRA 43271 de 2021, en relación con el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado cuando es responsable tanto del sistema de alcantarillado sanitario como del pluvial, tiene derecho a incluir en las fórmulas tarifarias los costos asociados a la prestación de ambos servicios.

9. Además, los estándares mínimos de operación y mantenimiento de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, dentro de los cuales se encuentran los sumideros como parte de los sistemas de alcantarillado de aguas lluvias, se encuentran dispuestos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

10. Por lo antepuesto, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo para la limpieza y operación de redes y estructuras complementarias de los

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

sistemas de alcantarillado pluvial, sanitario y/o combinados operados por el Municipio de Rionegro – Antioquia, para lo cual, se requiere de un operador estratégico que conozca el mercado y tenga el conocimiento técnico suficiente para asegurar el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.

11. Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

12. A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

13. Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5052-1

(...)

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional las entidades descentralizadas por servicios, entre ellas: (...)

d. Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, (...)

g. Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

14. En este caso las empresas de servicios públicos oficiales, mixtas y privadas por mandato del literal d) en asocio al literal g), del numeral 2° del artículo 38 de la ley 489 de 1998, pertenecen al sector descentralizado por servicios.

15. La Sociedad Fuente de Vida SAS ESP (empresa de servicios públicos) en adelante la Sociedad, nació jurídicamente el 26 de abril de 2019 y se ha consolidado como una entidad sólida, autosostenible y descentralizada, dedicada a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, como el saneamiento básico, en beneficio del Municipio de Rionegro y el Oriente Antioqueño. Su propósito principal es garantizar la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios de calidad, asegurando el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y ambientales, siempre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.

16. El objeto social de la Sociedad, integra la prestación continua y eficiente del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como realizar la captación, tratamiento y distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión en la recolección y disposición de desechos.

17. La Sociedad es una empresa de servicios públicos con experiencia en la operación, mantenimiento y rehabilitación de redes de alcantarillado pluvial y sanitario. Su naturaleza jurídica como E.S.P; le permite actuar dentro del marco de la Ley 142 de 1994, con personal técnico calificado y equipos especializados.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

18. Es así como la Sociedad, tiene una experiencia de más 5 años y ha demostrado su crecimiento exitoso en varios municipios del oriente antioqueño en cuanto a la administración y prestación de servicios públicos domiciliarios, reconocida por su eficiencia y calidad, siendo una alternativa idónea para el municipio, donde además presenta un aporte adicional que permite coadyuvar en el logro de los fines estatales de cara a afrontar los compromisos frente al acueducto y alcantarillado, para lo cual se presente proceso contractual.

19. De igual forma el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato.

20. Que en el Comité de Contratación No. 06 del 28 de enero de 2026, aprobó la solicitud realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat, para el contrato cuyo objeto consiste en: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA LIMPIEZA Y OPERACIÓN DE REDES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y/O COMBINADO OPERADOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.

21. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 267 del 22 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

22. El valor total estimado corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS VENTITRÉS PESOS ML ($998.613.323) IVA INCLUIDO.

23. Que el término de duración del contrato es de ONCE (11) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

24. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5052-1

de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.

25. Que la SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P., identificada con NIT. 901.277.792-2, representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 15.443.296, manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, justificada la celebración del Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 con la SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P., identificada con NIT. 901.277.792-2, representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 15.443.296.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, la celebración del contrato Interadministrativo, con SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P., identificada con NIT. 901.277.792-2, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA LIMPIEZA Y OPERACIÓN DE REDES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y/O COMBINADO OPERADOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.

ARTICULO TERCERO. DAR, cumplimiento del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P., identificada con NIT. 901.277.792-2, con un plazo para la ejecución de ONCE (11) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

RESOLUCIÓN N° 0091

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS VENTITRÉS PESOS ML ($998.613.323) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia 29 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO
Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yaned Andrea Rivera Gracía		29-01-2026
Revisó	Juliana Sofía Henao Holguín		29/01/2026.
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1